

AVISO 0168

Valledupar, 28 de Julio de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 006575 DEL 07 DE JULIO DE 2022, “POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO NO 010328 Y NO 001166, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE”.**

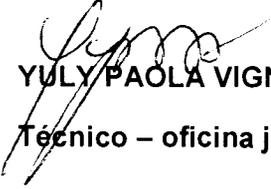
Sujeto a notificar **OMAR ENRIQUE CALLEJA PEREZ**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **OMAR ENRIQUE CALLEJA PEREZ** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó **RESOLUCIÓN NO. 006575 DEL 07 DE JULIO DE 2022, “POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO NO 010328 Y NO 001166, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE”.** En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación **(Miércoles) 6 de Agosto de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (28) de Julio de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (06) de Agosto de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED

Sr. (a):
OMAR ENRIQUE CALLEJA PEREZ

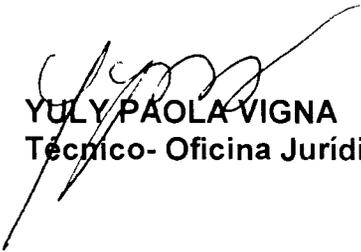
Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 006575 del 07 de Julio de 2022, “Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria del acto administrativo No 010328 y No 001166, mediante el cual se modifica parcialmente”.**

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los articulo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el **día (21) Julio de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el **día (27) de Julio de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



Departamento del Cesar

RESOLUCION No. **006575**

FECHA **07 JUL 2022**

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO No. 010328 DE FECHA 30/11/2021 y RESOLUCION No. 001166 DE FECHA 14/02/2022, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE.

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Resolución número 010328 de fecha 30/11/2021, y modificada parcialmente mediante acto administrativo No. 001166 de fecha 14/02/2022, se reconoció una Cesantía Parcial, con Destino a Reparación de Vivienda al señor OMAR ENRIQUE CALLEJA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 77.162.516, expedida en el Paso - Cesar, como docente de Vinculación Departamental, Fuente de Recursos Sistema General de Participación.
- b. Que la mencionada resolución no quedo ejecutoriada, toda vez que el docente no se notificó de la misma, al evidenciar error en la digitación de su número de cedula y en valor de la cuantía de la cesantía.
- c. Que en el acto administrativo relacionado se ordena el pago de una Cesantía Parcial, con Destino a Reparación de Vivienda por valor de Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos (\$9.527.297).
- d. Que la solicitud fue enviada para pago a la Fiduprevisora S.A, pero esta fue negada, aduciendo que, no se había aportado al expediente los certificados de tiempos de servicio de los años: 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
- e. Que mediante oficio calendarado 04 de julio de 2022 y recibido en el Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, el día 05 de julio del año 2022, el señor OMAR ENRIQUE CALLEJA PEREZ, solicitó la revocatoria de la Resolución número 010328 de fecha 30/11/2021.
- f. Que la revocatoria directa es una figura jurídica del derecho administrativo, la cual se encuentra establecida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.



PL



Departamento del Cesar

RESOLUCION No. 006575

FECHA 07 JUL 2022

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO No. 010328 DE FECHA 30/11/2021 y RESOLUCION No. 001166 DE FECHA 14/02/2022, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE.

PARÁGRAFO. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa”.

g) En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución número 010328 de fecha 30/11/2021, modificada parcialmente mediante acto administrativo No. 001166 de fecha 14/02/2022, por medio de la cual se reconoció una Cesantía Parcial, con Destino a Reparación de Vivienda al señor OMAR ENRIQUE CALLEJA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 77.162.516, expedida en el Paso - Cesar, como docente de Vinculación Departamental, Fuente de Recursos Sistema General de Participación.

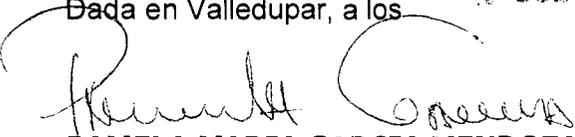
Artículo Segundo: envíese copia del presente acto administrativo a la Fiduprevisora S.A. fiducia encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Artículo tercero: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

07 JUL 2022


PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA.

Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Andrés Beleño Torres - Contratista Oficina de Prestaciones Sociales SED.
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez – Contratista Oficina de Prestaciones Sociales SED.
VB: José Miguel Chacón Cuadro – Profesional Especializado Oficina Jurídica SED.
Archivo: Carpeta Hoja de vida del docente Fiduprevisora S. A.

